



Consumidores en Acción

AL EXCMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Sevilla, 14 de enero de 2026

Por la presente FACUA Sevilla quiere presentar RECLAMACIÓN ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla contra Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2026.

Primero: El pasado 23 de diciembre se aprobó en Pleno por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla el Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2026, quedando el documento expuesto al público en la página web municipal www.sevilla.org

El referido presupuesto se anunció en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, publicándose en el número 247 correspondiente al miércoles 23 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170 y 177.2, y del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados disponen de 15 días examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Segundo: Entendemos que FACUA Sevilla tiene la consideración de interesada en virtud de lo establecido en el artículo 170.1c) del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales. FACUA Sevilla es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que dedica sus esfuerzos a la defensa de los consumidores y que lleva más de 45 años trabajando en la ciudad de Sevilla.





Consumidores en Acción

FACUA Sevilla está registrada como asociación de personas consumidoras en cumplimiento de lo establecido en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y el Decreto 121/2014, de 26 de agosto, por el que se regula el régimen jurídico y el Registro de Asociaciones y organizaciones de personas consumidoras y usuarias de Andalucía.

A mayor abundamiento, es oportuno indicar que la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Sevilla – FACUA, tiene el número de inscripción 17 en el Registro Municipal de Entidades de nuestra ciudad.

Tercero: El motivo por el que se presenta la presente reclamación encaja en el supuesto b) del artículo 170.2, al entender que se ha omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de los preceptos legales que a continuación se indicaran.

Cuarto.- De la revisión del presupuesto expuesto, observamos que no existe partida alguna destinada al fomento de las asociaciones de consumidores de nuestra ciudad.

En concreto, en lo que se refiere al programa del Servicio de Consumo 49301, no existe la partida correspondiente a la “Subvención libre concurrencia”.

Es oportuno indicar que en los borradores examinados por esta organización de personas consumidoras, y en concreto, al presentado e informado desde el Consejo Económico y Social de Sevilla, esta partida aparecía de forma expresa con la referencia 01162-49301-48900 y con un importe asignado de 45.000,00 euros.





Consumidores en Acción

De lo que se deduce que esta partida se ha eliminado en un momento posterior, sin haber sido debatida por el conjunto de actores económico y sociales de la ciudad de Sevilla.

Resulta especialmente grave que una decisión de esta trascendencia se haya adoptado de forma manifiestamente precipitada, sin que conste la realización de estudio alguno ni la mínima motivación que permita justificar la supresión de una partida destinada al sostenimiento del movimiento asociativo de las personas consumidoras en la ciudad.

Nos encontramos ante una actuación que no solo carece del debido rigor técnico, sino que vulnera de forma clara los principios de buena administración, transparencia y motivación que deben presidir la actuación de las administraciones públicas.

Esta ausencia de rigor queda además acreditada de manera objetiva por la incoherencia interna del propio expediente presupuestario, en la medida en que, pese a la eliminación material de la partida en el presupuesto, su referencia continúa figurando en la memoria justificativa —concretamente en las páginas 126 y 127—, lo que evidencia una elaboración deficiente del documento y una actuación administrativa carente de la mínima diligencia exigible.

Tal proceder refuerza la percepción de arbitrariedad en la adopción de la medida, vulnerando expresamente los principios referidos en el artículo 9.3 de la Constitución Española, y comprometiendo por tanto seriamente la credibilidad del gobierno municipal en el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

En este sentido, es oportuno indicar que la referida partida viene formando parte de los presupuestos de esta ciudad desde hace décadas, habiendo sido pacífica en todo momento, de hecho podemos observar que en los distintos informes del CESS, en el que están representados los principales actores tanto sociales como políticos, en ningún momento se ha puesto en duda la necesidad de esta partida, por lo que no deja de sorprender a esta organización de consumidores que se haya eliminado del presupuesto sin motivación alguna.





Consumidores en Acción

Quinto: En este sentido, el impulso a las organizaciones de consumidores no es un elemento baladí en nuestro sistema democrático, sino que viene avalado de forma expresa en nuestra Carta Magna en su artículo 51.2. mandatando por tanto a los poderes públicos a fomentar a este tipo de organizaciones.

En el escenario de mercado actual, un mercado cada vez más desregulado y desequilibrado hacia el consumidor, en un momento en el que la digitalización en la contratación de bienes y servicios está suponiendo un obvio distanciamiento entre consumidor y empresario, en el que se está agregando complejidad a las relaciones de consumo y facilitando situaciones de desprotección hacia los consumidores, se necesitan organizaciones de consumidores potentes que puedan tener una incidencia real en el mercado e intervenir en el mismo para equilibrar posiciones. Organizaciones de consumidores fuertes, con cuadros profesionales, formados y con capacidad para abordar todo el trabajo que se deriva de sus funciones y cometidos legales y constitucionales, permitiendo el ejercicio de acciones contra los fraudes a los consumidores y denunciar las prácticas abusivas así como servir de control de aquellas administraciones que, precisamente por falta de medios, no son capaces de realizar su tarea y llevar a cabo una supervisión efectiva y adecuada del mercado.

La eliminación de las ayudas destinadas a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias en la ciudad de Sevilla, supone un claro ataque hacia el movimiento asociativo consumerista, suponiendo una reducción más, de la protección de las personas consumidoras y de la defensa de sus intereses con el objetivo de debilitar un modelo asociativo que viene siendo actor principal en la lucha contra los abusos y el altavoz de los consumidores frente los fraudes del mercado.

El precepto constitucional referido no es decorativo, sino que conforma la defensa de las personas consumidoras y usuarias como un principio rector de la política social y



Consumidores en Acción

económica y exige la actuación de todos los poderes públicos con competencias en la materia, entre ellos se incluye evidentemente a la Administración Local.

Eliminar la partida presupuestaria destinada a apoyar a estas entidades, supone en la práctica vaciar de contenido el “fomento” constitucional, reduciéndolo a una mención formal sin instrumentos efectivos.

Sexto.- Conviene subrayar que la supresión de este apoyo público incide de manera directa y negativa en los verdaderos beneficiarios finales de estas ayudas, que no son otros que las propias personas consumidoras y usuarias. Ello es así en la medida en que los programas subvencionados se destinan a la financiación de los proyectos desarrollados por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que resultan beneficiarias de la correspondiente convocatoria, proyectos que tienen como finalidad exclusiva la defensa, formación e información de la ciudadanía en materia de consumo.

En concreto, dichos proyectos se orientan, entre otros ámbitos, a:

- La promoción de la información a las personas consumidoras, mediante campañas informativas, talleres, jornadas y la elaboración de materiales divulgativos (guías, folletos u otros soportes) sobre cuestiones de especial relevancia, tales como el ejercicio de derechos en materia de consumo, la seguridad alimentaria, los servicios financieros o los suministros básicos.
- La defensa efectiva de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, a través de actuaciones de asesoramiento jurídico, mediación en conflictos, apoyo en la presentación de reclamaciones y denuncias, así como, en los supuestos legalmente previstos, representación y defensa jurídica.
- La formación y capacitación de la ciudadanía, mediante cursos, seminarios y otras acciones formativas destinadas a mejorar el conocimiento y la capacidad de defensa de sus derechos como consumidores y usuarios.



Consumidores en Acción

A modo meramente ejemplificativo, durante el ejercicio 2025, con cargo a estos programas, FACUA Sevilla ha desarrollado un total de veintiuna campañas informativas sobre distintas problemáticas de consumo, generando materiales que permanecen a disposición de la ciudadanía y que permiten resolver dudas frecuentes sobre el ejercicio de derechos en ámbitos especialmente sensibles.

Asimismo, se han llevado a cabo cinco jornadas formativas dirigidas a distintos colectivos, contribuyendo a un mayor grado de conocimiento y concienciación sobre los derechos de las personas usuarias en cuestiones tan cotidianas como la facturación eléctrica o la contratación de servicios financieros.

De igual modo, se han elaborado estudios comparativos de mercado que facilitan a la ciudadanía una toma de decisiones informada en los actos de consumo, como la comparativa realizada en 2025 sobre el precio de los distintos títulos de transporte en la ciudad de Sevilla o, en el ejercicio 2024, el análisis relativo a las diferencias tarifarias entre los servicios de VTC y taxi.

Todo este conjunto de actuaciones permite, además, visibilizar a las organizaciones de personas consumidoras como herramientas útiles y eficaces para la tramitación de reclamaciones, la defensa colectiva de derechos y la corrección de los desequilibrios existentes en las relaciones de consumo.

En consecuencia, la eliminación de esta línea de apoyo no solo supone un perjuicio directo para las asociaciones afectadas, sino que constituye una decisión contraria al interés general, al debilitar los mecanismos de protección y empoderamiento de las personas consumidoras. Dicha medida resulta difícilmente conciliable con el mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución Española, que impone a los poderes públicos la obligación de garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, así como de promover y apoyar a sus organizaciones. La supresión de estos recursos públicos implica, por tanto, un claro retroceso en las políticas municipales de protección a las personas consumidoras y un abandono de las obligaciones de fomento del asociacionismo que deben presidir la actuación de una administración comprometida con los derechos de la ciudadanía.



Consumidores en Acción

Séptimo: El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en la Defensa de los derechos de los consumidores, la regulación de los procedimientos de mediación, información y educación en el consumo y la aplicación de reclamaciones (artículo 58.2.4º). Más adelante, nuestro Estatuto de Autonomía consagra como competencia propia de los municipios, la defensa de usuarios y consumidores (artículo 92.2.j).

La norma estatutaria garantiza a los municipios un núcleo competencial propio que será ejercido con plena autonomía con sujeción sólo a los controles de constitucionalidad y legalidad. Y en este sentido, es oportuno recordar la prevalencia normativa de la ley orgánica sobre la ley ordinaria en aplicación de los principios de jerarquía normativa.

La Ley 13/2003, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, contempla el fomento del asociacionismo de consumo como elemento estructural, calificándolo expresamente como instrumento básico de protección y promoviendo la participación de estas entidades, por tanto, la supresión presupuestaria no afecta a una actividad “accesoria”, sino a una pieza reconocida por el ordenamiento como clave en la protección de las personas consumidoras.

En concreto el artículo 97 de la norma andaluza desarrolla el papel de la administración local en materia de consumo, concretando las siguientes competencias:

“a) La información y educación de los consumidores, estableciendo los cauces adecuados para ello, de acuerdo con las necesidades de cada localidad, pudiéndose



Consumidores en Acción

contar para tal fin con la colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores y usuarios.

b) El apoyo y fomento de las organizaciones o asociaciones de consumidores en cuanto a las actividades que realicen en su territorio y en beneficio de sus vecinos.

c) El fomento, divulgación y, en su caso, gestión del sistema arbitral de consumo, en colaboración con la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación vigente.

d) El ejercicio de acciones civiles en defensa de los consumidores vecinos de su localidad de conformidad con lo que establezca la legislación estatal que reconozca a las Administraciones Públicas en general esta legitimación.

e) La realización de estudios de mercado circunscritos a su término municipal.

f) La Inspección de Consumo con el alcance máximo y facultades establecidos en esta Ley.

g) La adopción de medidas no sancionadoras para garantizar los derechos e intereses de los consumidores en los casos, formas y condiciones señalados en la Ley.

h) El ejercicio de la potestad sancionadora respecto a las infracciones localizadas en su territorio según lo establecido en esta Ley.

i) Instar la actuación de los órganos competentes de la Administración de la Junta de Andalucía cuando no tengan competencias o recabar los medios necesarios para ejercerlas.

j) Las demás que le atribuyan las leyes, así como el ejercicio de las que se les deleguen por la Administración autonómica de conformidad con la legislación estatal y andaluza de régimen local.

(...)





Consumidores en Acción

3. *Todas las actividades y competencias de los municipios en relación con la protección de los consumidores podrán desarrollarse por medio de fórmulas asociativas.*

4. *En el ejercicio de sus competencias en materia de consumo, los municipios apoyarán la participación de las organizaciones y asociaciones de consumidores.*

Octavo: Por otro lado la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, incluye de forma expresa como competencia municipal la ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras, comprendiendo, entre otras, la información y educación en consumo, orientación y asesoramiento, tramitación/mediación/arbitraje de reclamaciones, OMIC, impulso del arbitraje, inspección y prevención de riesgos.

Estas funciones exigen, por definición, capacidad real de actuación y una red de apoyo social y comunitario que multiplique el alcance municipal. La supresión de las subvenciones a asociaciones de consumidores es una decisión que va en dirección contraria a la efectividad de esa competencia municipal, porque reduce el tejido social especializado que acerca la defensa de consumo a los barrios y a las personas vulnerables.

En este marco, suprimir completamente (pasar a “cero”) la línea municipal de apoyo económico a asociaciones de consumidores —que, por su naturaleza, defienden intereses generales y sectoriales de enorme impacto social— es una medida difícilmente conciliable con el sentido y finalidad de ese precepto, más aún cuando el art. 51.2 CE exige específicamente fomentar las organizaciones de consumidores.

Noveno: De todo lo anterior, se deduce de forma clara que la eliminación total de la partida de subvenciones a asociaciones de consumidores, en un municipio de la dimensión y complejidad de Sevilla, produce una insuficiencia manifiesta de medios para garantizar de forma efectiva políticas de información, educación, orientación y defensa en consumo, y/o una omisión de créditos necesarios para hacer real el





Consumidores en Acción

mandato de fomento y participación referido en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitidas, en tiempo y forma, **RECLAMACIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL EJERCICIO 2026**, y en su virtud se incluya EN EL MISMO DENTRO DEL PROGRAMA 49301 una partida de “subvención libre concurrencia” proponiendo esta organización que se mantenga el importe informado por el CESS en el borrador de presupuesto que ascendía a 45.000,00 euros, las cuales sean resueltas antes de la aprobación definitiva por el Pleno corporativo. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.

Rocío Algeciras Cabello
Presidenta FACUA Sevilla